



OFICIO N° 61785
INC.: solicitud

lrg/fur
S.142°/371

VALPARAÍSO, 05 de marzo de 2024

El Diputado señor FRANCISCO UNDURRAGA GAZITÚA, en uso de la facultad que le confieren los artículos 9° de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, y 308 del Reglamento de la Cámara de Diputados, ha requerido que se oficie a Ud. para que, al tenor de la solicitud adjunta, informe a esta Cámara sobre la factibilidad de realizar una investigación para determinar las razones que impidieron la habilitación de los estacionamientos correspondientes para personas con discapacidad durante los Juegos Parapanamericanos, en los términos que plantea.

Me permito hacer presente que, si la respuesta a este oficio contuviere materias reservadas o secretas, deberá señalarlo en forma destacada e indicar el fundamento legal de tal calificación, en cumplimiento a lo ordenado en el inciso segundo del artículo 8° de la Constitución Política de la República.

Lo que tengo a bien comunicar a Ud., conforme a lo dispuesto en las señaladas disposiciones.

Dios guarde a Ud.

LUIS ROJAS GALLARDO
Prosecretario de la Cámara de Diputados

AL SEÑOR DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES



<https://extranet.camara.cl/verificardoc>

Código de verificación: E3710FB5B21C0CD8



OFICIO

DE: SR. FRANCISCO UNDURRAGA GAZITÚA
HONORABLE DIPUTADO DE LA REPUBLICA

A: SR. ISRAEL FERNANDO CASTRO LÓPEZ
DIRECTOR NACIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES

SRA. EMILIA RÍOS SAAVEDRA
ALCALDESA DE LA I. MUNICIPALIDAD DE ÑUÑO A

De conformidad con mis facultades constitucionales, lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley N°18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, y lo previsto en el artículo 308 del Reglamento de la Cámara de Diputadas y Diputados de Chile, vengo en solicitar que se oficie a la entidad señalada en atención a las siguientes consideraciones:

CONSIDERANDO:

1. Que este diputado, en su calidad de ciudadano chileno con discapacidad, una situación insólita al constatar la falta de estacionamientos habilitados para personas con discapacidad en el Estadio Nacional, ubicado en la comuna de Ñuñoa, durante los Parapanamericanos.
2. Que dicha omisión es altamente preocupante, especialmente considerando el carácter inclusivo y accesible que debería caracterizar a un evento deportivo de tal magnitud.
3. Que la falta de estacionamientos adecuados para personas con discapacidad no parece ser un hecho aislado o puntual, sino que más bien constituye una problemática de carácter permanente en diversos espacios públicos y eventos deportivos en nuestro país. Esta situación es especialmente grave dado el impacto negativo que tiene en la calidad de vida y la participación de las personas con discapacidad en la sociedad.



4. La falta de estacionamientos accesibles para personas con discapacidad constituye una vulneración a la Ley del Deporte, que establece en su artículo 12 que el Instituto Nacional de Deportes tiene la función de fomentar la modernización y el desarrollo de la infraestructura deportiva nacional, incluida la gestión eficiente de la capacidad instalada. En efecto, la ausencia de medidas para garantizar la accesibilidad de los recintos deportivos atenta contra los principios de igualdad de oportunidades y participación en el deporte para todas las personas.
5. Además, la Ley N° 20.422 sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad, establece la obligación del Estado de impulsar medidas para fomentar la eliminación de barreras arquitectónicas y promover la accesibilidad universal. En tal sentido, la falta de estacionamientos adecuados para personas con discapacidad en un evento de relevancia nacional como los Parapanamericanos contradice directamente los principios de esta ley y evidencia una falta de consideración hacia las necesidades de este grupo de la población.
6. Que resulta fundamental destacar que la falta de estacionamientos habilitados para personas con discapacidad no solo afecta la movilidad y participación de este grupo de la población en eventos deportivos, sino que también constituye un obstáculo para el ejercicio pleno de sus derechos fundamentales, como el acceso al trabajo, la educación y la recreación.

Por tanto, en atención a lo expuesto, y en uso de la facultad que establecen los artículos 9° de la Ley N°18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, y 308 del Reglamento de la Cámara de Diputados,

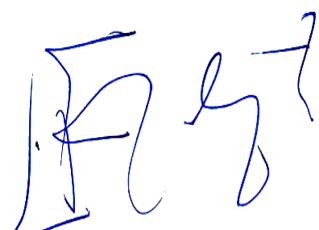


SOLICITO:

1. Que se realice una investigación exhaustiva para determinar las razones por las cuales no se habilitaron los estacionamientos correspondientes para personas con discapacidad durante los Parapanamericanos. Es necesario identificar a los responsables de esta omisión y establecer las medidas correctivas correspondientes para evitar que situaciones similares se repitan en el futuro.
2. Que se tomen las medidas necesarias para corregir esta falta de accesibilidad y se implementen acciones correctivas inmediatas, de carácter permanente, para garantizar que todos los eventos deportivos, así como los espacios públicos en general, sean inclusivos y accesibles para todas las personas, independientemente de sus capacidades físicas. Esto incluye la adecuación de la infraestructura existente y la elaboración de planes de acción concretos para eliminar las barreras arquitectónicas y promover la accesibilidad universal.
3. Informar qué obligaciones corresponden a la Municipalidad de Ñuñoa, lugar donde se encuentra emplazado el Estadio Nacional, en relación con la accesibilidad para personas con discapacidad, especialmente en lo que respecta a la disponibilidad de estacionamientos adecuados en el entorno del Estadio Nacional durante eventos deportivos de relevancia nacional e internacional.

FRANCISCO UNDURRAGA GAZITÚA

H. Diputado de la República



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. FRANCISCO UNDURRAGA G.

